

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que contiene los resultados finales de la verificación de estructuras partidistas a los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata, con base en el dictamen de la Comisión de Organización y Partidos Políticos de este órgano colegiado.

Antecedentes:

- I. Con fecha cuatro de octubre de dos mil tres, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 306 y 326 expedidos por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, respectivamente.
- II. El día veintiséis de octubre de dos mil siete, este Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año dos mil ocho.
- III. En atención a lo dispuesto en el programa general número 2 y programa específico número 2.5 de las Políticas y Programas del Instituto, se estableció como actividad el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos, a través de la supervisión de comités o instancias equivalentes municipales de los partidos políticos.
- IV. Por Acuerdo identificado con la clave **ACG-IEEZ-15/III/2008** de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, este órgano colegiado aprobó los Criterios Generales para la verificación de estructuras de los partidos políticos en el Estado de Zacatecas, y fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; en fecha veintisiete de septiembre de la referida anualidad.
- V. Por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este Consejo General, se determinaron las fechas para llevar a cabo las diligencias de verificación de estructuras partidistas, las que fueron informadas a cada uno de los institutos políticos con acreditación ante esta autoridad electoral.

- VI. En el período comprendido del trece al veintiocho de noviembre de dos mil ocho y el día doce de diciembre del año referido, personal del Instituto Electoral acudió a la sede de cada una de las estructuras partidistas para la celebración de las diligencias de verificación.
- VII. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, el Titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, elaboró el informe respecto de la revisión de los Comités Municipales o Instancias equivalentes de los partidos políticos con acreditación vigente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, documento que se presentó a la Comisión del Consejo General respectiva en fecha doce de enero de dos mil nueve.
- VIII. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos aprobó el Dictamen respecto de los procedimientos de verificación de estructuras partidistas, en los términos del anexo que se agrega al presente Acuerdo y que forma parte del mismo para que surta sus efectos legales.

Considerandos:

Primero.- Que los incisos b) y c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que *“En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones ...”*

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

Tercero.- Que el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala textualmente lo siguiente:

“(...)

1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(...) “

Cuarto.- Que con base en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado, los partidos políticos estatales y nacionales, son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social, en la forma y términos que establezcan las leyes de la materia.

Quinto.- Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, de la Ley Electoral, indica que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su declaración de principios, programas de acción y estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; personal e intransferible. Los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y la propia normativa electoral, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, sus objetivos y sus fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6° y 9° de la Constitución General de la República.



Sexto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 47, párrafo primero, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, conformar y sostener estructuras en cuando menos 30 municipios del Estado.

Séptimo.- Que los artículos 243, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Octavo.- Que el artículo 23, fracciones I, VII, XXVIII y LVIII de Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Noveno.- Que en la actualidad, el sistema de partidos políticos en México se integra con las siguientes organizaciones que cuentan con registro como partido político nacional y su respectiva acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:

| | |
|---|---|
|  | Partido Acción Nacional |
|  | Partido Revolucionario Institucional |
|  | Partido de la Revolución Democrática |
|  | Partido del Trabajo |
|  | Partido Verde Ecologista de México |

| | |
|--|--------------------------------|
| | Convergencia |
| | Nueva Alianza |
| | Partido Socialdemócrata |

Décimo.- Que en términos de lo dispuesto por los Criterios generales para la verificación de estructuras partidistas, esta autoridad administrativa electoral desarrolló diversas actividades con el objeto de revisar el cumplimiento del artículo 47, párrafo 1, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en la conformación y sostenimiento de estructuras partidistas en por lo menos treinta municipios del Estado, obligación extensiva para todos aquellos partidos políticos que, obteniendo su registro o acreditación mediante la satisfacción de los extremos constitucionales y legales, cuenten con vida jurídica, demuestren tener representatividad en la ciudadanía y pongan de manifiesto el grado de arraigo dentro de la sociedad zacatecana.

Décimo primero.- Que una vez desarrolladas las bases para el desahogo de los procedimientos administrativos de verificación, este órgano colegiado aduce lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el numeral 5, de los Criterios Generales para la verificación de las estructuras de los partidos políticos en el Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas notificó mediante oficio dirigido a los Dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados en este Consejo, el calendario de actividades elaborado por la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos para la realización de las diligencias de verificación.

a) Los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, proporcionaron los domicilios de sus estructuras a nivel municipal para los efectos conducentes.

b) Por su parte, el Partido Socialdemócrata, anteriormente denominado Alternativa, no informó a la autoridad electoral los datos solicitados para la realización de las visitas de verificación, por lo que esta autoridad electoral no contó con los elementos suficientes para incluirlo dentro de los calendarios correspondientes.

c) El personal adscrito a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conjuntamente con los representantes designados por los diversos institutos políticos, acudieron a los domicilios proporcionados para llevar a cabo la verificación de las estructuras partidistas, por lo que se elaboraron las actas circunstanciadas correspondientes y que integran los autos de los expedientes conformados para tal fin.

d) En términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo 1, fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de los resultados contenidos en las actas circunstanciadas de verificación, el Titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, señalan que:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



En fecha dos (02) de octubre del año que transcurre, el C. Martín Gamez Rivas Presidente del Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, "Relación de 56 municipios que cuentan con órganos directivos municipales en el Estado de Zacatecas"

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



En fecha ocho (08) de octubre del año dos mil ocho, el C. Ing. Leodegario Varela González y la Profra. Lilia Pérez Robles, Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas, remitieron a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, "Relación de 53 Comités Directivos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas".

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



En fecha diez (10) de octubre del año dos mil ocho, el C. Lic. Gerardo Espinoza Solís, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas del Partido de la Revolución Democrática, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto "Relación actualizada de los domicilios, días y horarios de labores de 55 Comités Ejecutivos Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas".

PARTIDO DEL TRABAJO



En fecha nueve (9) de octubre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Miguel Jaquez Salazar, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General



del IEEZ, remitió a la Lic. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del IEEZ, "Relación de 45 Municipios en los que cuentan con Comisiones coordinadoras Municipales del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas".

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



En fecha diez (10) de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Zacatecas, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, "Listado de 39 Coordinaciones Municipales del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Zacatecas".

CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL



En fecha nueve (9) de octubre del año dos mil ocho, el C. Licenciado José Alfredo Barajas Romo, Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, remitió a la Lic. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, "Relación actualizada de los domicilios de 30 Comités Directivos Municipales en el Estado de Zacatecas".

PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA



En fecha diez (10) de octubre del año dos mil ocho, el Lic. Oscar Gabriel Campos Campos, en ese momento Representante Propietario del Partido Político Nueva Alianza en el Estado de Zacatecas, ante el Consejo General, remite al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, "Relación de Municipios, domicilios y horario de atención de 49 estructuras municipales de ese Instituto Político en el Estado de Zacatecas".

PARTIDO SOCIALDEMOCRATA



Sobre el particular, cabe señalar que no obstante que se les envió el comunicado correspondiente, remitido por el Secretario Ejecutivo del IEEZ, este Instituto Político no dio respuesta.

e) Por lo anterior, y del resultado de las visitas de verificación, se tienen los resultados siguientes:

Durante los días trece (13), catorce (14), dieciocho (18), diecinueve (19), veintiuno (21), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de noviembre del año dos mil ocho, se llevaron a cabo los trabajos relativos a la verificación física de los comités municipales o instancias equivalentes de los

Partidos Políticos. Para su realización, se programaron 26 rutas que cubrieron la totalidad de los municipios del Estado.

Los Partidos Políticos reportaron tener Comités Municipales o Instancias equivalentes de acuerdo a la siguiente tabla:

| Comités Municipales o Instancias equivalentes reportados al Inicio de las actividades | | | | | | | | Total |
|---|----|----|----|----|----|----|---|-------|
| | | | | | | | | |
| 56 | 53 | 55 | 45 | 39 | 30 | 49 | 0 | 327 |

Los resultados de la verificación física de los Comités Municipales o Instancias equivalentes de los partidos políticos de la primera vuelta, son los siguientes:

| Status | Comités Municipales o Instancias equivalentes | | | | | | | |
|---------------------------------------|---|----|----|----|----|----|----|------------|
| | | | | | | | | |
| REPORTADOS | 56 | 53 | 55 | 45 | 39 | 30 | 49 | 0 |
| VERIFICADOS | 54 | 48 | 55 | 33 | 35 | 29 | 40 | |
| NO SE LOCALIZÓ EL INMUEBLE | 1 | 2 | 0 | 4 | 1 | 0 | 3 | |
| SE LOCALIZÓ CERRADO | 1 | 3 | 0 | 6 | 1 | 0 | 4 | |
| PENDIENTES DE VERIFICACIÓN | | | | 2 | 2 | 1 | | |
| MANIFESTARON NO PERTENECER AL PARTIDO | | | | | | | 2 | |
| TOTAL POR PARTIDO | 56 | 53 | 55 | 45 | 39 | 30 | 49 | 0 |
| TOTAL DE COMITES REPORTADOS | | | | | | | | 327 |

Cabe mencionar que de conformidad con el numeral 11 de los Criterios Generales para la verificación de Estructuras de los partidos políticos en el Estado de Zacatecas, los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General; Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia, tuvieron a bien nombrar personal de esos Institutos Políticos, para que estuvieran presentes en los procesos de verificación de los Comités Municipales o Instancias Equivalentes.

El día diez (10) de diciembre del año dos mil ocho, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, presentó reporte de los resultados de las verificaciones realizadas a los Comités Municipales o instancias equivalentes de los Partidos Políticos en el territorio estatal, en la que se informó que se presentaron casos de Comités Municipales o instancias equivalentes que no fueron verificados por motivos de tiempo. La Comisión acordó que se llevara a cabo un recorrido adicional para verificar los Comités Municipales o instancias equivalentes considerados en esta circunstancia, por lo que se reprogramaron los siguientes Municipios:

| MUNICIPIO | | | | | | | |
|-----------------|--|--|---|---|---|---|--|
| Loreto | | | | | X | | |
| Enrique Estrada | | | | | | X | |
| Fresnillo | | | X | | | | |
| Villa de cos | | | X | X | | | |

Por lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante oficio IEEZ-02-638/08, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil ocho, comunicó a los dirigentes Estatales del Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia, del acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, en el sentido de realizar un recorrido adicional para verificar las estructuras que quedaron pendientes en los municipios de Loreto, Enrique Estrada, Fresnillo y Villa de Cos. Concluida la verificación de los Comités Municipales o Instancias equivalentes, los resultados finales son los siguientes:

| Status | Comités Municipales o Instancias equivalentes | | | | | | | |
|---------------------------------------|---|----|----|----|----|----|----|---|
| | | | | | | | | |
| REPORTADOS | 56 | 53 | 55 | 45 | 39 | 30 | 49 | 0 |
| VERIFICADOS | 54 | 48 | 55 | 35 | 37 | 30 | 40 | 0 |
| NO SE LOCALIZÓ EL INMUEBLE | 1 | 2 | 0 | 4 | 1 | 0 | 3 | 0 |
| SE LOCALIZÓ CERRADO | 1 | 3 | 0 | 6 | 1 | 0 | 4 | 0 |
| PENDIENTES DE VERIFICACIÓN | | | | | | | | 0 |
| MANIFESTARON NO PERTENECER AL PARTIDO | | | | | | | 2 | 0 |
| TOTAL POR PARTIDO | 56 | 53 | 55 | 45 | 39 | 30 | 49 | 0 |

| | |
|------------------------------------|------------|
| TOTAL DE COMITES REPORTADOS | 327 |
|------------------------------------|------------|

f) Conclusiones de los resultados de las visitas de verificación:

Realizadas las verificaciones físicas a cada uno de los Comités Municipales, se cuenta con la información documental y gráfica por cada Partido Político en sus respectivos expedientes, por lo que concluye lo siguiente:

| Partidos Políticos | Observaciones |
|---|--|
|  | <p>Cumplen con lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 3 y 47, párrafo 1, fracciones XI y XVI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas</p> |

| Partido Político | Observaciones |
|---|--|
|  | <p>No presentó la documentación requerida por esta autoridad administrativa electoral mediante oficio número IEEZ-02-483/08 de fecha 29 de septiembre de dos mil ocho.</p> <p>No cumple con lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 3 y 47, párrafo 1, fracciones XI y XVI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas</p> <p>De igual forma, se actualiza la hipótesis normativa regulada por el artículo 72, párrafo 2, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por no cumplir con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de fecha 26 de octubre de 2007, por el que se aprobaron los Criterios Generales para la verificación de estructuras partidistas.</p> |

g) Que de la revisión física de los inmuebles, de conformidad con lo establecido en el numeral 9, inciso g) de los Criterios Generales, se encontró que Comités Municipales o Instancias Equivalentes de los Partidos Políticos no cuentan con el emblema en el exterior de sus domicilios, en los casos señalados a continuación:

| PARTIDO POLÍTICO | MUNICIPIO | CANTIDAD |
|------------------|--|-----------|
| | Cuauhtémoc | 1 |
| | Atolinga, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, García de la Cadena, Genaro Codina, Pánfilo Natera, Loreto, Mazapil, Mezquital del Oro, Momax, Saín Alto, El Salvador, Susticacán, Tabasco, Teul de González Ortega y Villanueva | 17 |
| | Apulco y Tepetongo | 2 |
| | Benito Juárez, Chalchihuites, Genaro Codina, Jiménez del Teul, Miguel Auza, Saín Alto, El Salvador, Santa María de la Paz, Villa García y Villanueva | 10 |
| | Genaro Codina, Jiménez del Teul y Ojocaliente | 3 |
| | Atolinga, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Enrique Estrada, Mazapil, Morelos, Saín Alto, Río Grande, Teul de González Ortega y Villa González Ortega | 11 |
| TOTAL | | 44 |

Por lo que se propone hacer las recomendaciones pertinentes a los Comités Directivos Estatales de los Partidos Políticos anteriormente aludidos, a efecto de que instalen en cada uno de los Comités Municipales o Instancias Equivalentes la identificación correspondiente en los exteriores de sus domicilios, con la finalidad de que la ciudadanía identifique plenamente su ubicación.

Décimo segundo.- Que por lo anterior, este Consejo General advierte la existencia de irregularidades que deben ser observadas y sancionadas en términos del Título décimo de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En términos de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción I, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II y 43, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 36 y 47, párrafo primero, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19, 23, fracciones I, VII, XXVIII y LVIII, 28, 29, 31, párrafo primero, fracción IX y 41, párrafo 1, fracción X, 65, párrafo 1, fracción VIII, 72, 74 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1 y 15 de de los Criterios Generales para la verificación de estructuras de los partidos políticos en el Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Los institutos políticos con registro nacional y debidamente acreditados en el Consejo General denominados: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, cumplen con lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 3 y 47, párrafo 1, fracciones XI y XVI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se ordena la instauración del procedimiento administrativo sancionador electoral, en contra del Partido Socialdemócrata, toda vez que se acreditó la infracción de los artículos 36, párrafo 3 y 47, párrafo 1, fracciones XI y XVI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 72, párrafo 2, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERO: Se recomienda a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para que a la brevedad posible identifiquen con los emblemas oficiales cada una de las oficinas partidistas a nivel municipal.

CUARTO: Se instruye a la Junta Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Así lo determinaron por **UNANIMIDAD** de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo